CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva con oficios provenientes de la Secretaría de Movilidad de Manizales y de Davivienda.

Sírvase proveer. Manizales, 27 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 583 PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PG SISTEMAS S.A.S

DEMANDADO: MAURICIO GUTIÉRREZ VILLA **RADICADO:** 170014003005-2023-00288-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al de marras para conocimiento de la parte interesada oficio proveniente de Davivienda en el cual informó lo relacionado con la medida cautelar decretada. Por otro lado, se incorpora oficio de la Secretaría de Movilidad de Manizales, por medio del cual informan la inefectividad de la medida cautelar decretada en razón a embargo anterior a favor de proceso que se tramita en el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales.

Finalmente, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a logar la notificación personal de la parte ejecutada conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda. Por lo cual debe realizarse nuevamente la notificación. Se le recuerda a la parte que por Centro de Servicios se puede hacer la misma a solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 093 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS Secretaria